

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares mecanógrafos de primera clase del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Terminado el plazo que concedió este Tribunal para completar su documentación a los señores opositores que figuraban por esta causa como excluidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del 3 de los corrientes, figuran los siguientes opositores que han completado su expediente, habiendo sido admitidos a estas oposiciones:

- 356. Eduardo Aguirre Tamada.
- 357. Emilio Alvarez Martínez.
- 358. Victoria Artero Calvete.
- 359. Antonio Arroyo Gutiérrez.
- 360. Luisa Abumada Fuentes.
- 361. Concepción Barrera Vázquez.
- 362. María Magdalena Bravo García.
- 363. Josefa Prado y Sánchez.
- 364. Genaro Barrio Sánchez.
- 365. Elvira Ballesteros Lucas.
- 366. Angeles Blasco Talavera.
- 367. Víctor Bartolomé Perales.
- 368. Benita Ballesteros Usano.
- 369. Regina María Teresa Cuadrado Camacho.
- 370. Estalía Corral Fernández.
- 371. Concepción Casas Cerezo.
- 372. Luis Casado Lerín.
- 373. Rosa Cuevas Vela.
- 374. Juan Cuesta Goñi.
- 375. Gloria Coelho de Portugal.
- 376. Antonio Miguel del Cura.
- 377. Luis Cadizch Pasalaigua.
- 378. Aurelia Canis Matute.
- 379. Antonio Contreras de Rojo.
- 380. Oscar Díez Rute.
- 381. María Asunción Fernández Moreno.
- 382. Luisa Estrado Pérez.
- 383. Joaquín Fuentes Miñambres.
- 384. Angela Fabra Quiroga.
- 385. José María Fernández Sanz.
- 386. Melchor Figuera Andú.
- 387. Francisco Freigero Aspiuza.
- 388. Eulalia Fuentetajada de Pablo.
- 389. Enrique González García.
- 390. Carlos Gómez Casildo.
- 391. Angela Gallego Muñoz.
- 392. Fernando de Agustina González.
- 393. Analla García Goy.
- 394. Diosdada García Albarrán.
- 395. Luis García de la Calle.
- 396. José García Bozano.
- 397. María Luisa Gutiérrez Pajua.
- 398. Julio González Cotruello.
- 399. Petra García Losada.
- 400. Joaquín Guillén Torazona.
- 401. María Dolores Iglesias Gómez.
- 402. Alicia Jorreta Ofré.
- 403. Juan Julián Morales.
- 404. Fernando Lavandera y Juncos.
- 405. María Concepción Lala Lala.
- 406. Magdalena López Arenas.
- 407. Trinidad Lomas y Ramos.
- 408. Manuel Lora de Vera.
- 409. Virginia López Martínez.
- 410. María Dolores Llorente Serrallen.
- 411. Elvira López Martínez Lagrava.
- 412. Antonia López Martínez.
- 413. Antonia Mercedes Pastor.

- 414. Luisa Marco López.
- 415. Manuel Muñoz López.
- 416. Juan Mateo Box.
- 417. Felipa Martín de la Fuente.
- 418. Miguel Martínez de la Riva.
- 419. Juan Martínez Oller.
- 420. Pedro Mejías González.
- 421. Valentín Monforte Riesco.
- 422. María Pilar Martínez Sainz.
- 423. José Morón Aguado.
- 424. Josefa Menéndez y Méndez.
- 425. Joaquín Matey Martín.
- 426. Domingo Munuera Morosoli.
- 427. Consuelo Nieto Montoro.
- 428. Eustaquio Ortega Cuesta.
- 429. Antonio Orozco Mirat.
- 430. María Blanca Ortiz.
- 431. Petra Julia Alvarez Morcillo.
- 432. Carmen Ortega Herradón.
- 433. María Pilar Onsalo y Linares.
- 434. Manuel Pérez Crespo.
- 435. Lucio Portillo de Ibarlucea.
- 436. Antonio Pujol Rufino.
- 437. Manuel Pancorbo Calveche.
- 438. María del Carmen del Pino Serrano.
- 439. María Luisa Polo Castillo.
- 440. María Concepción Pérez Martínez.
- 441. Alejandra del Pozo y Hervás.
- 442. María Dolores Paredes Gómez.
- 443. Carmen Pérez Lagares.
- 444. Elena Pérez González.
- 445. José de la Rosa Rodríguez.
- 446. Emilio C. Rayón Fernández.
- 447. Amalia del Riego Orozco.
- 448. María Socorro Rebague García.
- 449. Rosa Rivero Aguirre.
- 450. Etlas Ramos Sanguino.
- 451. Carlos Rodríguez Jouliq Saint Cyr.
- 452. Francisco Rosel Barragón.
- 453. Luisa Pascual Quintana.
- 454. Catalina Riera Pascual.
- 455. María Dolores Sainz de Cenzano.
- 456. Agueda Sánchez Bardal.
- 457. María del Carmen Sanz Rolandán.
- 458. José Sánchez López.
- 459. Luisa Santos Pintado.
- 460. Joaquín Soria Marquet.
- 461. Angel Sánchez Gañán.
- 462. Antonio Soriano Sierra.
- 463. Carmen de Soto Sauret.
- 464. Carmen Tirado Mesa.
- 465. Francisco Torre Zurita.
- 466. Rosario de la Torre y Segovia.
- 467. María de Torres Aizecorbe.
- 468. Aquila Josefa Vázquez Solana.
- 469. Eduardo del Valle Yanguas.
- 470. Luisa Valencia San José.
- 471. Carmen Vera Mateo.
- 472. Manuel Vila Rivera.
- 473. Aurelio Villa Pachuan.
- 474. Manuela Despierto Vázquez.
- 475. Antonia Sánchez Vasserot.
- 476. Alberto Yarte y Sanz.
- 477. Juan Manuel Barcoá Pechamónár.
- 478. Felisa García de La-Chica y Díaz.
- 479. Elvira Suárez Beillo.
- 480. María Luisa Xifra López.
- 481. Rafael Zarcozo Aguilera.

Del Ejército, que han completado la documentación

- 482. Antonio Pérez Vido.
- 483. José Martínez Pereira.
- 484. Alberto Ruiz Villena.
- 485. Rufa Sánchez Murera.

- 486. Manuel Arás Rodríguez.
- 487. Cosme Andrés Ruiz.

Los señores que por haber completado su documentación dentro del plazo concedido y cuyos nombres se consignaban más arriba, con los 355 que figuraban admitidos en la repetida relación publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de los corrientes, serán sometidos a sorteo el próximo día 23, a las tres y media de la tarde, en el local destinado a sorteos de la Lotería Nacional, en la Casa de la Moneda.

Los que resulten de este sorteo con los treinta primeros números y los del 31 al 60 inclusive, en calidad de suplentes, quedan convocados para la práctica del primer ejercicio el día 30 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el salón destinado para estas oposiciones en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—El Vocal-Secretario, José del Castillo Olivares.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Cristóbal Estevan.

SUBASTAS

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

La Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, por acuerdo de la Junta de Gobierno, saca a concurso la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Vilar.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, Reyes Católicos, 25, Sevilla, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, Pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Negociado de Obras de las oficinas Centrales de la Confederación a las horas hábiles de oficina.

En las oficinas Centrales de la Confederación de Sevilla, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: Planos del proyecto mediante el pago de 150 pesetas y Pliego de condiciones facultativas, Pliego de condiciones particulares económicas, cuadros de precios presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de 50 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso, será condición indispensable depositar previamente, y en metálico, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ciento veintidós mil doscientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (121.248,67 pesetas), importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la sucursal de Sevilla a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos únicos medios: bien directamente en el Negociado de obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y siete horas del día 14 de Abril de 1931, o bien utilizando el servicio de correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de la garantía provisional, escribiéndose su sobre de esta forma:

"Concurso de proposiciones para la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar, anunciado en la GACETA DE MADRID de... de..."

Valores declarados pesetas 121.248,67.
Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, Sevilla."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante, vecindad y domicilio.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado Regio-Presidente de la Junta de Gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visible, la indicación de "Pliego para el concurso de construcción de la presa y obras accesorias del Pantano del Pintado en el río Viar" y el nombre, vecindad y domicilio del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la Oficina central de la Confederación y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo. Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia, hecha en cualquiera sucursal del Banco de España.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, de lo luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a lo su vez fijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 23 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asambleas patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspon-

dientes oficios o profesiones.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficina de correos después del día señalado ni los impuestos dentro del plazo pero que no lleguen a poder de la Confederación el día anterior al que se señala para la apertura de los pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios, baja que será general y aplicada a todos y cada uno de ellos, al extender la certificación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día 18 de Abril de 1931, a las diez y seis horas, en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso, asciende a doce millones ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con veintiséis céntimos (12.124.567,26 pesetas). El plazo total para la ejecución de las mismas, es de treinta y seis meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, 17 de Marzo de 1931.—El ingeniero jefe-adjunto, Rafael de la Escosura,

Visto bueno, el director técnico, La Hoz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata de... (en letras)... por ciento, acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales. Las obras de... de... y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

La relación anterior puede venir en

hoja a parte, pero unida a la proposición).

(Fecha y firma).

S-211

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a concurso público la ejecución de un firme especial en el camino vecinal de Valencia al Perelló, trozo comprendido entre el Saler y el Perelló, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Los concursantes presentarán juntamente con la proposición, memoria detallada de la clase de firme, con todas sus características, precio del metro cuadrado de firme con su descomposición, precio del metro lineal de bordillo enrasado con el firme, pliego de condiciones facultativas, plazo de ejecución de las obras; esta obra tendrá un plazo de garantía gratuita durante los cinco primeros años y repartida durante los otros cinco siguientes, fijando el concursante esta repartición por año y metro cuadrado.

Siendo el ancho del firme especial de seis metros, entre aristas superiores de bordillos, los concursantes expresarán también el precio del metro lineal de poseos, con firme ordinario, hasta completar los ocho metros de ancho de explanación.

Segunda. La proposición se hará por escrito en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 3 pesetas 60 céntimos o con papel timbrado de 3 pesetas 60 céntimos y una póliza provincial de peseta y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrá lacrar, precinchar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el reverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

"Proposición para optar al concurso de construcción de un firme especial en el camino vecinal de Valencia al Perelló, trozo entre el Saler y Perelló."

En el reverso del referido pliego y en el mismo los límites del cierre, se hará constar por el presentador y el firmante que recibe el pliego, la firma y análisis que el pliego se entrega íntegro y en circunstancias que para su apertura juzgare conveniente consignar en el reverso de la cubierta, personas, profesión, una y otra, además, hacer constar al nota de la entrega del pliego los testigos que forma por conveniente.

El presentador deberá exhibir en cada momento personal estricto.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastando por uno de los señores Letrados de esta Corporación, don Joaquín Ros Gómez, don Ricardo Ibáñez Sánchez y don José Aperio Albiñana.

Tercera. Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial o en la Central de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 30.000 pesetas.

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, en valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituye la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general, se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 31 de Diciembre de 1928.

Cuarta. La apertura de pliegos tendrá lugar con asistencia de Notario, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Presidente de la Corporación y un Sr. Diputado en representación de la misma, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos.

Quinto. Antes de los ocho días siguientes al acto de apertura de pliegos, la Comisión Provincial Permanente en vista de las propuestas hechas en ellos y previos los informes que crea pertinentes, decidirá libremente la adjudicación si la estima procedente, pudiendo declarar desierto el concurso si entendiéndose que no se había presentado ninguna proposición conveniente. Los concursantes no podrán reclamar por ningún concepto ni respecto de la libre elección, ni respecto de quedar desierto el concurso.

Sexta. Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión Provincial Permanente, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento de crédito haber constituido la fianza definitiva, que será el día por ciento del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores

expresados en la base tercera, depositándola en la Caja provincial.

Quando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte y del diez por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fija por la Comisión Provincial Permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que merezcan.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza, podrán ser sustituidos en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Séptima. Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Octava. Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

Las certificaciones mensuales a que se refiere el párrafo anterior, se remitirán a la Comisión Provincial Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

Novena. El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión Provincial Permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1923.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Décima. El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oído al contratista, podrá imponer a éste multas desde cinco a mil pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas multas no den lugar a la rescisión del mismo y siendo causata a la Comisión Provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una par-

te de la misma a fin de hacer efectiva las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión Provincial Permanente fija al requerirse para que complete la fianza no lo hubiera hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Once. Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el Capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1923 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Doce. El Contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 23 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El Contratista, antes del comienzo de las obras vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Trece. La recepción de las obras se hará por el señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del Contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción total de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al Contratista previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Catorce. Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquirieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego General de Condiciones de 13 de Marzo de 1923 de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quince. Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasionen el concurso y formalización del contrato; además los de inspección que se descontarán de las certificaciones o liquidaciones con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria.

Dieciséis. En los contratos que celebre el Contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 28 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viéndose además obligado a cumplir estímulamente por su parte, todo lo demás prevenido en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Diez y siete. La acción que ejercita.

rá la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del Contratista, será administrativa de premio.

Dieciocho. El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Diecinueve. El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Veinte. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, el Contratista vendrá obligado a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones no inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado, una cartilla en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición

N. N...., vecino de..., habitante en..., con cédula personal clase..., tarifa..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., para la construcción por concurso, de un firme especial en el camino vecinal de Valencia al Perelló, trozo entre el Saler y el Perelló, se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto y demás documentos que se acompañan.

(Fecha y firma del proponente)

Contra el intento de celebración de dicho concurso no se han producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 10 de Marzo de 1931.—El Presidente, Pedro Serrano.—Por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente: El Secretario.

S—221

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Por fallecimiento de D. José Grande Rada, se halla vacante el cargo de oficial de Sala de la Secretaría de don José María Galí Rubio, de esta Audiencia, que habrá de proveerse por concurso entre los que reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 544 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, en la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde este anuncio en la GACETA DE MADRID

Zaragoza, 16 de Marzo de 1931. — El Secretario de Gobierno. — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

P—107

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiendo sufrido extravío varios cupones de diferentes Deudas, series y vencimientos comprendidos en distintas facturas que numéricamente se detallan por separado a continuación, se anuncia al público, por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallen, los entreguen en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo segundo de la Real orden de 17 de Abril de 1913, se pone en conocimiento de los interesados y público en general.

Barcelona, 16 de Marzo de 1931.— El Interventor de Hacienda, Antonio Mir.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda accidental, Pablo de Undabeytia.

Relación numérica de los cupones extraviados comprendidos en diferentes facturas y que con deparación de Deudas, series y vencimientos a continuación se detallan.

Factura número 822 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, presentada por el Sindicato de Banqueros, cupón número 117.

Vencimiento 1.º Enero 1931.

Serie A., números 1.223.256, 1.223.544, 1.224.181, 1.224.331, 1.225.349, 1.225.682, 1.227.483, 1.227.565-66, 1.227.586-87, 1.227.601-05, 1.227.620, 1.227.670-74, 1.227.767-70, 1.227.781, 1.227.819-23, 1.227.873-74, 1.228.316-18, 1.228.568, 1.228.580-82, 1.228.802-04, 1.228.879-84, 1.231.100, 1.231.436, 1.232.084, 1.232.393, 1.233.413-16, 1.233.488-90, 1.233.503, 1.235.023, 1.235.154, 1.235.286-99, 1.236.854, 1.236.857, 1.246.099, 1.249.501-02, 1.250.195, 1.250.634-35, 1.253.039-44, 1.255.283, 1.256.242, 1.256.560, 1.258.001, 1.264.318, 1.265.688, 1.265.801, 1.265.809-10, 1.265.851, 1.265.915, 1.265.960, 1.263.312-15, 1.266.482, 1.267.550-51, 1.268.985, 1.269.485-94, 1.269.531, 1.269.792-95, 1.269.799, 1.271.578, 1.273.369, 1.273.455, 1.275.300-02, 1.282.006, 1.282.477-78, 1.283.536, 1.284.192-99, 1.284.400, 1.285.182, 1.285.279-82, 1.286.945, 1.287.325, 1.287.410, 1.287.532, 1.287.790, 1.287.792, 1.288.669-70, 1.288.744-46, 1.289.953, 1.290.402, 1.290.680, 1.295.478, 1.296.300, 1.295.492, 1.296.716, 1.296.770, 1.297.092, 1.299.383, 1.299.418, 1.300.608-12, 1.300.776, 1.301.324, 1.302.778-80, 1.304.661-62, 1.304.831, 1.306.253, 1.309.131-34, 1.310.132, 1.310.700, 1.311.087, 1.311.184-85, 1.312.742, 1.312.757, 1.313.666, 1.315.519, 1.315.544, 1.316.532, 1.316.973, 1.317.069, 1.319.054-55, 1.320.586, 1.322.134, 1.322.166-67 y 1.323.839—Total, 212 cupones.

Factura número 431 de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, presentada por el Sindicato de Banqueros, cupón número 21.

Vencimiento 1.º Octubre 1930.

Serie A., números 177, 1.027, 3.069, 8.459, 8.619, 9.832, 11.734, 11.761, 11.774, 14.432-33, 15.320, 19.258, 32.983, 33.164-56, 35.503, 40.872, 40.715, 41.082, 43.922, 44.666-67, 44.674-76, 44.690, 45.319, 47.199-200, 48.480, 49.402, 49.827, 49.832, 50.283-88, 50.361-66 y 50.702.

Serie B., números 301, 987, 1.567, 4.428, 4.433, 7.361, 7.691, 8.173 y 8.428.

Serie C., números 1.555 y 11.315-16.

Serie D., números 119 y 9.749.

Serie E., números 12.403-04, y

Serie G., números 3.562-64, 6.391 y 10.504-13.—Total, 75 cupones.

Factura número 379 de Deuda amortizable al 5 por 100 interior, emisión de 1920, presentada por el Sindicato de Banqueros, cupón 118, vencimiento 15 Noviembre 1930.

Serie A., números 5.095, 8.775-76, 18.328, 23.119, 34.286, 34.330, 35.475, 45.340, 55.758-59, 56.708-25, 57.571, 57.576-77, 58.267-68, 82.960, 89.192-93, 91.837, 93.334, 96.009, 96.024, 115.067, 115.447 al 49, 115.643, 115.811, 119.699, 122.497-99, 123.594-95, 123.960, 126.938, 129.160-61, 132.136-37, 144.826, 145.534, 147.202, 147.734, 147.909-10, 148.093, 148.191, 148.427, 148.963, 149.266, 149.292-97, 149.725-26, 151.366, 152.217-18, 152.405-66, 156.683, 158.020, 160.031-35, 160.369, 161.170, 165.825, 165.879-81, 166.215, 175.989, 175.991-93, 176.258, 187.268-69, 187.566, 187.581, 188.059-60, 189.333-34, 190.346, 193.975, 196.093, 197.620-21, 204.847, 205.348-51, 205.856-57, 207.776, 208.645, 208.733, 209.431-32, 211.330, 211.569, 218.195, 218.214, 218.698-99, 220.268, 220.278, 220.365, 220.709, 220.811-16, 221.956, 222.498, 227.345, 228.768, 228.889, 228.981, 229.323, 229.740, 231.000-07, 231.403, 232.134, 234.401, 235.622, 235.974-78, 236.993, 239.144, 240.656, 243.167, 244.329, 247.436, 248.550-51, 248.765, 249.917, 254.151-52, 254.819, 257.555-56, 257.636, 258.935, 259.773-75 y 260.668-69.—Total, 183 cupones.

Factura número 104 de Deuda amortizable al 5 por 100 interior, emisión de 1926, cupón número 15 del vencimiento del 1.º de Julio de 1930, presentada por el Sindicato de Banqueros.

Serie A., números 1.002-03, 3.912, 13.276-85, 26.602, 31.098-99, 44.399-400, 46.595, 51.110, 59.795, 60.222-30, 66.261, 67.755-56, 70.579-93, 71.240, 72.686, 72.701 y 72.954-57.

Serie B., números 9.673-75.—Total, 58 cupones.

Factura número 99 de Deuda amortizable al 5 por 100 interior, emisión de 1926, cupón número 16 del vencimiento de 1.º de Octubre de 1930, presentada por el Sindicato de Banqueros.

Serie A., números 1.002-03, 13.276-85, 41.405, 59.738 y 60.227-30.

Serie B., números 2.038-41, y

Serie C., número 16.192.—Total, 23 cupones.

Factura número 103 de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927 con impuestos, cupón número 16 del vencimiento de 15 de Febrero de 1931 presentada por "Arnús Garí S. A."

Serie A., números 446.867, 447.925, 447.027, 447.029, 447.032-37, 447.039-49 y 447.052-56.

Serie B., números 131.218-52, 131.041-46, 135.202, 139.012, 139.029-38, 139.544, 142.438-89, 142.862-85, 145.173-344, 150.977-78, 151.286-87, 156.283-83, 161.244, 161.279-80, 161.295 y 165.553.

Serie C., números 110.391, 141.196 y 143.027-28.

Serie D., números 8.011, 9.210-17, 10.152-53, 13.147-48 y 14.668, y

Serie E., números 4.411-13.—Total, 253 cupones.

Factura número 104 de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, cupón número 16 del vencimiento de 15 de Febrero de 1931, presentada por el Sindicato de Banqueros.

Serie A., números 363.925, 363.937-39, 363.942, 363.945-47, 363.976, 363.990-99, 366.025-33, 366.039-41, 366.044-45, 366.049-50, 366.052-54, 366.057-58, 366.061-63 y 366.065-74.—Total, 47 cupones.

Factura número 171 de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1923, sin impuestos, cupón número 7 del vencimiento de 1.º de Enero de 1930, presentada por el Sindicato de Banqueros.

Serie A., números 199.730-33, 200.457-58 y 200.994-96.

Serie B., número 74.756.

Serie C., números 79.792-99.

Serie D., número 14.981, y

Serie E., números 18.521-22.—Total, 21 cupones.

Factura número 174 de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, sin impuestos, cupón número 8 del vencimiento de 1.º de Abril de 1930, presentada por el Sindicato de Banqueros.

Serie A., números 181.275, 195.399-400 y 200.994-96.

Serie B., números 44.217, 47.648 y 74.756.

Serie C., números 79.792-99.

Serie D., número 14.981, y

Serie E., números 18.521-22.—Total, 20 cupones.

Factura número 160 de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, sin impuestos, cupón número 10 del vencimiento de 1.º de Octubre de 1930, presentada por el Sindicato de Banqueros.

162.885, 166.092, 181.275, 195.399-400,

Serie A., números 118.239, 162.523-29, 196.026-28, 196.945, 197.689-91,

200.022-23 y 200.994-96.

Serie B., números 44.217, 44.381-84, 47.648, 61.902-03, 72.999, 73.521 y 73.555-56.

Serie C., números 79.792-99.

Serie D., números 13.112-13 y 14.981.

Serie E., números 16.438 y 18.521-22.—

Total, 51 cupones.

Barcelona, 12 de Marzo de 1931.—El Jefe del Negociado, (ilegible).—Visto bueno: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

P—108

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ayuntamiento de la Gobernación, por tanto orden, y fechas 30 Abril 1925

y 29 Enero 1930, dispone el ingreso en el Tesoro, con pérdida de las fianzas, que el Excmo. Ayuntamiento de Santander, y D. Mariano Sáez Toledano, constituyeron como Depósito en esta Delegación de Hacienda, para garantizar la concesión de un balneario, en la segunda playa de El Sardinero, según resguardo número 662 de entrada, y 148 de registro, fecha 4 de Junio de 1914, importante 2.755.13; y para garantizar el servicio de conducción del correo de Guarnizo al Astillero, según resguardo número 5.472 de entrada y 2.269 de registro, fecha 30 de Junio de 1926, importante 398 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de la Caja de Depósitos, para que llegado a conocimiento de la persona que obre en su poder el resguardo, se sirva presentarlo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo más breve, así como de que dicho resguardo quedará nulo y sin ningún valor, por expedirse en su equivalencia, la correspondiente certificación.

Santander, 11 de Marzo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

P—106

UNIVERSIDAD DE GRANADA FACULTAD DE LETRAS

Se hallan vacantes en esta Facultad de Filosofía y Letras, dos Auxiliares temporales, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, las cuales deben proveerse de conformidad con lo estipulado en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, y corresponden respectivamente, a los grupos formados por las asignaturas siguientes:

1.º Lengua árabe y Lengua hebrea.
2.º Lengua y Literatura española, Diplomática, Bibliografía y Paleografía.

Los aspirantes que deberán justificar ser licenciados con reválida en la propia Facultad, presentarán sus instancias, dirigidas al señor Decano, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho y los méritos alegados, y habrán de practicar en su día los ejercicios comparativos que la Facultad determine.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Granada, 9 de Marzo de 1931.—Visto bueno, el Decano, José Palanca.—El Secretario de la Facultad, Fernando Crosat.

P—99

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO. PROVINCIA Y MUNICIPIO

A los efectos que determina el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 del actual, a

las diez y siete horas, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 24.

En caso de no concurrir número suficiente de los señores socios que deben asistir, tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Esta Junta general, con arreglo al artículo 24 de los Estatutos citados, habrá de constituirse por los socios fundadores, los propietarios en posesión de aportaciones superiores a 500 pesetas, y por los veintiocho Delegados a quienes ha correspondido, cuya designación se les comunica, y cuyos números se expresan a continuación:

Propietarios: números 10, 109 y 134.
De número: 17, 114, 392, 632, 751, 897, 920, 1.002, 1.284, 1.733, 1.803, 1.829, 1.906, 2.208, 2.325, 2.455, 2.539, 2.974, 3.300, 3.347, 3.463, 3.493, 3.496, 3.536 y 4.279.

Madrid 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, Luis Manso.

X—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.533

DLAZ PEREZ DE MADRID, Juan; y Lorenzo Ruiz Muñoz, domiciliados últimamente en Madrid, calle del Pez, número 26, piso segundo, se les cita para que el día 17 de Marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, núm. 33, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.534

DOMINGUEZ JUAN MANUEL, Pedro, y Fraguas Torrejón, María; domiciliados últimamente en la calle de la Constancia, número 12, se les cita para que el día 26 de Marzo y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.456, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.535

BEITO, Elias; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo

continuación en la página 125

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

ESCALAFON del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 de Diciembre de 1930.

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS			
			EN LA CLASE		AL ESTADO	
			Años	Meses	Años	Meses
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN						
<i>Activos</i>						
1 Excmo. Sr. D. Enrique Labrador de la Fuente	Intendente de Ejército.....	26 Octubre 1865.....	»	— 11	43 — 4	
2 Excmo Sr. D. Luis Maffiotte la Roche.	Ministro del Tribunal de cuentas del Reino.....	20 Noviembre 1862.....	»	— 11	53 — 2	
3 Excmo. Sr. D. Arturo Forcat Ribera...	Director general del Tesoro público	15 Octubre 1871.....	»	— 11	37 — 2	
4 Ilmo. Sr. D. Pedro Gárate y Pera.....	Intervención general.....	2 Diciembre 1871.....	»	— 11	37 — 1	
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE						
<i>Activos</i>						
1 D. Fernando López y López.....	Ministerio de Economía.....	26 Febrero 1868.....	6	— 8	37 — 2	
2 Rogelio Casanova Moscardó.....	Intervención general	2 Julio 1870.....	4	— »	37 — 1	
3 Miguel Muñoz Delgado Jiménez.....	Dirección del Timbre.....	30 Septiembre 1868.....	3	— »	41 — 5	
4 Antonio Fernández Valmayor Delgado	Intervención general.....	7 Noviembre 1868.....	»	— 11	44 — 3	
5 Sebastián Morn y Serva	Intervención de la Ordenación de Pagos de Gobernación	3 Agosto 1865.....	»	— 9	37 — 1	
6 Yago Zarraluqui Martínez.....	Interventor Central	2 Enero 1865.....	»	— 9	34 — ..	
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE						
<i>Activos</i>						
1 D. Antonio Domínguez Fernández.....	Intervención de Huelva.....	21 Octubre 1865.....	9	— 3	32 — ..	
2 Arturo Pita Do Rego.....	Intervención de la O. P. de Hacienda	25 Diciembre 1875.....	9	— »	35 — 7	
3 Luciano Valverde Rodríguez.....	Director Hacienda Marruecos	8 Enero 1891.....	7	— 5	18 — 1	
4 Fernando Duque Sampaño.....	Dirección Hacienda Marruecos y Colonias	15 Mayo 1890.....	6	— 8	18 — 11	
5 Antonio Mir Roselló.....	Interventor de Málaga	7 Julio 1891.....	4	— »	18 — 8	
6 Ricardo Esteban Marques.....	Dirección del Timbre	14 Enero 1892.....	3	— 11	18 — 10	
7 Pedro Pérez Caballero Alfaro.....	Intervención de la Dirección de la Deuda	1 Agosto 1881.....	3	— 11	28 — 7	
8 Eugenio Gómez Pereira.....	Intervención general	17 Noviembre 1885.....	3	— »	23 — 6	
9 José María Colás Sacristán.....	Catastro de Urbana	6 Agosto 1893.....	»	— 11	16 — 5	
10 José Ordoño López Vallejo.....	Interventor de Alava	10 Febrero 1888.....	»	— 9	17 — 3	
11 José María Fabregas del Pilar.....	Intervención general	30 Julio 1887.....	»	— 9	19 — 9	
12 José María Fernández Fernández.....	Recaudador de Hacienda.....	7 Octubre 1888.....	»	— 9	18 — 9	
13 Francisco A. Oregón Puche.....	Subdelegado de Cartagena	8 Septiembre 1883.....	»	— 9	23 — 7	
14 Bernardo Revuelta Sangrador.....	Intervención de Madrid.....	13 Septiembre 1881.....	»	— 9	29 — 9	
15 Celedonio Carrasco Rodríguez.....	Intervención general	20 Enero 1881.....	»	— 9	24 — 7	
16 Isidoro Vergara Castrillón.....	Consejo de Ferrocarriles.....	12 Enero 1884.....	»	— 9	24 — 3	
17 Félix Romero Sarachaga.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Fomento.....	5 Junio 1879.....	»	— 9	24 — 1	
18 Juan Tejón Baquera.....	Intervención de Barcelona.....	26 Septiembre 1891.....	»	— 9	16 — »	
19 Rafael Villoslada Gutiérrez.....	Firmas especiales	29 Junio 1884.....	»	— 9	19 — 11	
20 Luis Pobles Barbacid.....	Dirección de la Deuda	7 Noviembre 1888.....	»	— 9	15 — 11	
21 José Molowny Real.....	Interventor de Santa Cruz de Tenerife	22 Agosto 1893.....	»	— 9	16 — »	
22 Adolfo Sixto Hontán.....	Dirección general del Tesoro público	1 Abril 1889.....	»	— 9	15 — 8	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS	
				EN LA CLASE	AL ESTADO
				Años Meses	Años Meses
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE					
<i>Activos</i>					
1	D. Antonio Victory Rojas.....	Dirección de la Fábrica de la Moneda	26 Marzo 1890.....	1 — 8	18 — 4
2	José Hernández y Fernández.....	Interventor Toledo	14 Septiembre 1877.....	» — 11	33 — 6
3	Rafael M. Rojas Aravaca.....	Caja de Depósitos	4 Diciembre 1881.....	» — 0	19 — 10
4	Enrique Menéndez Alcón.....	Intervención Valencia	25 Mayo 1888.....	» — 9	16 — 9
5	Rodrigo Baeza Pérez	Dirección Hacienda Marruecos	10 Marzo 1893.....	» — 9	18 — 3
6	Aurelio López Hidalgo.....	Monopolio de Petróleos	2 Diciembre 1887.....	» — 9	15 — 7
7	Emilio Zorrilla Vidal.....	Intervención general	12 Diciembre 1878.....	» — 9	19 — 5
8	Pedro R. Sciñás Guerra.....	Consejo de Ferrocarriles.....	4 Agosto 1880.....	» — 2	23 — 3
9	Luis Alvarez del Vayo y Olloqui.....	Dirección general del Tesoro público	17 Julio 1888.....	» — 9	18 — 2
10	Aquilino Lois Barros.....	Delegado de La Corona.....	8 Enero 1875.....	» — 9	31 — 1
11	Gabriel Cortezo Collantes.....	Dirección general de Rentas públicas	30 Marzo 1884.....	» — 9	20 — 5
12	Francisco Méndez Aspe.....	Intervención general	13 Febrero 1892.....	» — 9	19 — 7
13	Ceferino Alarcón Martínez.....	Dirección de Marruecos y Colonias	7 Noviembre 1883.....	» — 9	21 — 1
14	José Cánovas Torregrosa.....	Interventor Alicante	15 Septiembre 1886.....	» — 9	18 — »
15	Gonzalo Martín Molero.....	Consejo de las Minas de Almadén	19 Abril 1886.....	» — 9	15 — 11
16	Matias A. León Aldaz.....	Interventor de Navarra	22 Abril 1892.....	» — 9	15 — 11
17	Amancio Díez del Riego.....	Intervención de Madrid	16 Noviembre 1877.....	» — 9	20 — 3
18	Santiago Egea Acuña.....	Intervención Ordenación de Pagos de Fomento	12 Mayo 1890.....	» — 9	18 — 11
19	José Oramas Castro.....	Interventor de Las Palmas.....	19 Marzo 1891.....	» — 9	16 — 3
20	Eustaquio Martín Palomino.....	Interventor Caja Depósitos.....	21 Junio 1892.....	» — 9	25 — »
21	José María Aférez Maruri.....	Intervención general	29 Marzo 1881.....	» — 9	17 — 11
<i>Excedente</i>					
1	D. Manuel Cortezo Collantes.....	»	27 Julio 1892.....	1 — 10	16 — 1
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE					
<i>Activos</i>					
1	D. Federico Aygues Ponce.....	Intervención de Valencia.....	20 Diciembre 1887.....	2 — 8	18 — »
2	Salvador Moret del Arroyo.....	Caja de Depósitos.....	10 Junio 1887.....	1 — 6	18 — »
3	Casimiro Canut Piquer.....	Interventor Lérida	5 Marzo 1879.....	» — 11	15 — 1
4	Alfonso Urzay Miguelez.....	Intervención general	2 Enero 1897.....	» — 9	16 — 3
5	Manuel Pastor Verceciñua.....	Consejo de Ferrocarriles.....	18 Diciembre 1896.....	» — 9	16 — 4
6	Alfonso Esteban López Aranda.....	Ministerio de Trabajo.....	26 Abril 1896.....	» — 9	13 — 11
7	Moisés Iglesias Arza.....	Intervención de Oviedo	27 Diciembre 1878.....	» — 9	16 — 8
8	Alfonso Cereceda Soto.....	Confederación Hidrográfica del Ebro	30 Junio 1893.....	» — 9	19 — 10
9	Juan Manuel Menéndez Linde.....	Dirección de Marruecos y Colonias	23 Julio 1897.....	» — 9	16 — »
10	Hmo. Sr. D. Carlos Cansano Horcasitas.....	Director general de la Deuda.....	7 Febrero 1878.....	» — 9	14 — »
11	D. Martín Pou Moragues.....	Interventor Coruña	20 Mayo 1894.....	» — 0	13 — 11
12	Luis Corrales Ferraz.....	Intervención de la Dirección de la Deuda	10 Diciembre 1893.....	» — 9	16 — »
13	Florentín Quemada Blanco.....	Confederación Hidrográfica del Duero	11 Febrero 1896.....	» — 9	13 — »
14	Eladio Antón Mata.....	Recaudador de Hacienda.....	16 Marzo 1896.....	» — 9	16 — »
15	Rafael Ripoll Rouneu.....	Recaudador de Hacienda.....	8 Julio 1892.....	» — 9	16 — 7
16	Antonio Vaquero Márquez.....	Intervención general	29 Marzo 1894.....	» — 9	15 — 11
17	José Sánchez García.....	Interventor de Badajoz	17 Octubre 1894.....	» — 9	16 — 3
18	Antonio Jiménez Sáez.....	Interventor de Cáceres	31 Agosto 1891.....	» — 9	15 — 5
19	Carlos Renshaw Darmanin.....	Catastro Rustica	23 Agosto 1895.....	» — 9	16 — 4
20	Juan Fernández Perales.....	Intervención central	28 Enero 1884.....	» — 9	20 — 7
21	Joaquín Morino Conde.....	Intervención de Málaga	12 Noviembre 1888.....	» — 9	16 — 3
22	Eduardo León Gorrido.....	Intervención de la Dirección de la Deuda	2 Septiembre 1889.....	» — 9	13 — 11
23	Edmundo González Bursset.....	Intervención de Vizcaya	10 Diciembre 1895.....	» — 9	16 — 1
24	Santiago de los Mozos de Dios.....	Consejo de Ferrocarriles.....	12 Febrero 1893.....	» — 9	16 — 3
25	José Garate Fernández.....	Consejo de Ferrocarriles.....	11 Enero 1901.....	» — 9	9 — 6
26	Francisco de A. Canga-Argüelles.....	Interventor de Cádiz	26 Noviembre 1896.....	» — 9	9 — 6
27	Ignacio Díaz Pérez.....	Intervención de Barcelona.....	20 Diciembre 1896.....	2 — 3	8 — 5

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS	
				EN LA CLASE	AL ESTADO
				Años Meses	Años Meses
<i>Excedentes</i>					
1	D. Luis Moreno Colmenares.....		19 Febrero 1872.....	» — »	25 — 10
2	Excmo. Sr. D. Pablo Ibáñez Martínez.....		26 Enero 1851.....	» — »	35 — 6
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE					
<i>Activos</i>					
1	D. Adolfo Usón Gracia.....	Intervención de Zaragoza.....	18 Octubre 1902.....	2 — 8	9 — 5
2	Asdrúbal Ferreiro Cid.....	Subdelegado de Linares.....	26 Septiembre 1896.....	3 — 2	16 — 2
3	Pedro Sánchez Ruiz.....	Interventor de Córdoba.....	17 Agosto 1892.....	3 — »	16 — »
4	Mantel Ajamil Ventosa.....	Intervención general.....	5 Octubre 1888.....	3 — »	16 — »
5	Guillermo Álvarez Herrero.....	Consejo de Ferrocarriles.....	28 Enero 1901.....	2 — 5	9 — 6
6	Francisco Armas Rey.....	Consejo de Ferrocarriles.....	15 Octubre 1895.....	2 — 5	9 — 6
7	Rafael Pérez Barrera.....	Monopolio de Petróleos.....	7 Agosto 1899.....	2 — 5	9 — 6
8	Enrique Alonso Redondo.....	Interventor de Granada.....	13 Marzo 1893.....	1 — 4	9 — 5
9	Antonio Lucena Larriva.....	Intervención de Granada.....	14 Marzo 1900.....	» — 11	9 — 6
10	Juan González Palomino.....	Firmes especiales.....	11 Mayo 1896.....	» — 11	16 — »
11	José A. Castro Martín.....	Dirección de Marruecos y Colonias.....	15 Marzo 1903.....	» — 11	9 — 6
12	Antonio Miño Seoane.....	Interventor de Lugo.....	16 Octubre 1897.....	» — 11	9 — 6
13	Bernardo Nadal Carbonell.....	Intervención de Baleares.....	22 Julio 1896.....	» — 11	6 — 1
14	Carlos Arozarena Martínez.....	Firmes especiales.....	30 Mayo 1895.....	» — 9	9 — 6
15	José P. Aparicio Cabezón.....	Consejo de las Minas de Almadén.....	8 Octubre 1897.....	» — 9	9 — 6
16	Esteban Nicolás Arcos Duñanto.....	Firmes especiales.....	28 Diciembre 1899.....	» — 9	9 — 6
17	Francisco Saura Calderán.....	Recaudador de Hacienda.....	26 Julio 1889.....	» — 9	15 — 11
18	Alfonso de Blas Gómez.....	Intervención de Avila.....	2 Mayo 1897.....	» — 9	9 — 6
19	Gerardo López García.....	Interventor de Palencia.....	30 Enero 1901.....	» — 9	9 — 5
20	Agustín Achútegui de Blas.....	Dirección de Hacienda en Marruecos.....	5 Mayo 1900.....	» — 9	9 — 6
21	Antonio Torrell Benab.....	Interventor de Tarragona.....	3 Junio 1900.....	» — 9	5 — 11
22	Francisco Guridi Mancoidor.....	Intervención general.....	10 Diciembre 1902.....	» — 9	9 — 6
23	Joaquín Arriaga Agaho.....	Intervención de Sevilla.....	14 Enero 1900.....	» — 9	9 — 6
24	Alejandro Bóveda Iglesias.....	Intervención de Pontevedra.....	9 Junio 1903.....	» — 9	5 — 11
25	Juan J. Jiménez Fraile.....	Confederación hidrográfica del Ebro.....	17 Julio 1903.....	» — 9	9 — 6
26	Manuel Artiles Pérez.....	Intervención central.....	10 Febrero 1895.....	» — 9	9 — 5
27	Manuel María Anguiano Herce.....	Intervención general.....	14 Agosto 1903.....	» — 9	9 — 6
28	Luis Martínez Aguirre.....	Intervención de Valladolid.....	21 Octubre 1898.....	» — 9	9 — 6
29	Alejandro Rodríguez Rodríguez.....	Intervención central.....	22 Octubre 1896.....	» — 9	5 — 11
30	Enrique Esteban Rodríguez.....	Interventor Santander.....	21 Mayo 1904.....	» — 9	7 — 7
31	Ismael Viciedo Chorro.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Fomento.....	26 Diciembre 1903.....	» — 9	9 — 6
32	Ramón Aguilar Arruti.....	Intervención de Albacete.....	7 Junio 1904.....	» — 5	9 — 5
33	Manuel Álvarez Rodríguez.....	Intervención de León.....	14 Enero 1905.....	» — 3	5 — 11
<i>Excedentes</i>					
1	D. Joaquín Ducet Cabanch.....	»	27 Septiembre 1891.....	2 — 1	7 — 5
2	José A. Torá Silva.....	»	27 Agosto 1883.....	9 — 7	12 — 5
3	Francisco Sigler Romeo.....	»	»	2 — 8	11 — 6
4	José Fuster Botella.....	»	2 Agosto 1893.....	6 — 6	11 — 5
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE					
<i>Activos</i>					
1	D. Eduardo Ibáñez Muñoz.....	Dirección de Hacienda en Marruecos.....	1 Febrero 1904.....	3 — 7	9 — 4
2	Esteban Viñet Pérez.....	Interventor de Cartagena.....	2 Septiembre 1903.....	3 — 7	3 — 7
3	Pedro Sanz López.....	Intervención de la O. P. de Hacienda.....	27 Abril 1902.....	3 — 7	5 — 11
4	Fernando Allué Morer.....	Intervención de Salamanca.....	13 Agosto 1899.....	3 — 7	4 — 6
5	Alejandro Vellido Prast.....	Recaudador de Hacienda.....	21 Enero 1901.....	3 — 7	5 — 11
6	Antonio Saura Pacheco.....	Intervención de Huesca.....	20 Octubre 1903.....	3 — 7	9 — 4
7	Alejandro Martín Capdevila.....	Intervención de Teruel.....	12 Diciembre 1905.....	3 — 7	5 — 11
8	Juan J. Acuña Canacho.....	Interventor de Jerez.....	30 Diciembre 1902.....	3 — 7	3 — 7
9	Francisco Dongil Iñiguez.....	Intervención de Jaén.....	14 Marzo 1898.....	3 — 7	5 — 11
10	Manuel María Ilana Bona.....	Intervención Dirección de la Deuda.....	2 Enero 1900.....	2 — 9	6 — 10
11	José Collejo Fernández.....	Interventor de Orense.....	20 Septiembre 1896.....	2 — 9	5 — 11
12	Vicente Fuster Sirvent.....	Interventor de Alcoy.....	9 Mayo 1907.....	2 — 9	5 — 11

Número de orden...	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS	
				EN LA CLASE	AL ESTADO
				Años Meses	Años Meses
11	O. Francisco Eguivar Suárez.....	Interventor de Gijón	12 Febrero 1903.....	2 — 9	9 — 5
12	Gregorio Aramburu Orucabal.....	Intervención de Guipuzcoa..	8 Septiembre 1891..	2 — 9	9 — 5
13	Teoprepides Cuadrillero Gómez....	Intervención de Zaragoza....	7 Diciembre 1903...	2 — 5	3 — 1
14	Angel Alloza Beneyto.....	Intervención de Castellón.....	3 Julio 1907.....	2 — 5	3 — 1
15	Mariano Ribón Ruiz.....	Intervención de Soria	23 Octubre 1904.....	2 — 5	3 — 1
16	Claudio Rodríguez de Diego.....	Intervención de Zamora.....	5 Noviembre 1906..	2 — 5	5 — 7
17	Santiago Pérez Pérez.....	Interventor de Burgos.....	30 Marzo 1904.....	2 — 5	3 — »
	Daniel Pastor Sella.....	Dirección de Hacienda de Ma- rruecos	10 Noviembre 1904..	2 — 4	3 — 1
18	Rafael Asuar Gregorio.....	Intervención Murcia.....	26 Julio 1901.....	2 — 4	2 — 4
19	Mariano Sancho Hernández.....	Intervención de Logroño.....	27 Mayo 1905.....	2 — 4	2 — 4
20	Isidoro Fernández Valmayor y He- rtero	Intervención en la Ordena- ción de Pagos de Goberna- ción	19 Octubre 1902.....	2 — 5	3 — »
21	Miguel Jaime Font.....	Intervención de Barcelona ...	21 Diciembre 1899..	2 — 4	2 — 4
»	Miguel Mir Rosselló.....	Recaudador de Palma	8 Septiembre 1906..	2 — »	4 — 1
22	Fernando Gallego Echenagosa.....	Interventor de Vigo	27 Marzo 1889.....	1 — 6	3 — 1
23	Miguel Sánchez Imaz.....	Intervención de Sevilla	4 Agosto 1904.....	1 — 6	7 — 10
»	Manuel Martínez González.....	Golfo de Guinea	4 Mayo 1906.....	1 — 4	2 — 9
24	Gonzalo Díez de la Torre.....	Intervención de Segovia	4 Septiembre 1906..	1 — 6	1 — 6
»	José Gómez Durán.....	Dirección de Hacienda de Marruecos	20 Mayo 1906.....	1 — 5	1 — 5
25	Pedro Jiménez González.....	Intervención de Burgos.....	16 Enero 1908.....	1 — 5	3 — 1
26	Emilio García Saumell.....	Interventor de Santiago.....	2 Diciembre 1900...	1 — 6	3 — 1
27	Aniceto G. Arriba del Val.....	Intervención de Gerona.....	2 Julio 1908.....	1 — 6	3 — 1
28	Manuel Martín Calote.....	Intervención de Ciudad Real..	27 Febrero 1904.....	» — 11	10 — 3
29	José García Fernández.....	Intervención de Cuenca	2 Junio 1906.....	» — 11	3 — 1
30	Gabriel Briones Pons.....	Interventor de Linares	27 Febrero 1905.....	» — 6	3 — 1
31	Santiago Lánguez Martínez.....	Intervención de Guadalajara..	28 Diciembre 1900..	» — 4	3 — 1
32	Pedro Moles Casanovas.....	Interventor de Reus	18 Enero 1908.....	» — 3	3 — 1
33	Francisco Ruiz Palú.....	Intervención de Murcia	9 Marzo 1904.....	» — 3	3 — 1
34	Angel Monroy Monroy.....	Intervención de Córdoba	14 Diciembre 1907..	» — 2	5 — 9
	<i>Excedentes</i>				
1	D. Fausto Gómez Betrán.....	»	31 Diciembre 1900...	» — 5	4 — 11
2	Eugenio Fernández Oliver.....	»	»	» — 5	» — 5
	OPOSITORES APROBADOS EN EXPECTACION DE INGRESO				
1	D. Gregorio Hernando Colet.....	»	9 Mayo 1904.....	»	»
2	Antonio Estibarrez Fernández.....	»	23 Octubre 1905.....	»	»
3	Adolfo Gallardo Gómez.....	»	29 Julio 1907.....	»	»

Madrid, 19 de Enero de 1931.—El Interventor general, Enrique de Illana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Alava, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, núm. 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias inscritas en el padrón municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas
DISTRITO DE VITORIA						
Vitoria	11	1.º				
Alegria, Gauna, Elburgo, Argomániz, Gaceta, Añua, Hijona (Elburgo), Aclia, Jáuregui, Arrieta, Troconiz (Iruña), Aldana, Ullivarri, Chincheta (San Millán), Echavarrri y Urtupia (Barrundia)	1	3.º				
Salinas de Añana, Barrón, Basquiñuelas, Vitoria, Arreo, Paul y Villambrosa (Ribera Alta)	1	3.º				
Aramayona	2	3.º				
Arroyabe, Arrazua, Ubarrundia, Anda, Larrinzar, Mendizábal y Nanclares (Gamboa)	1	3.º				
Asparrena, Araya, Eguino, Harcuya (Asparrena), Albéniz (San Millán), Arriola, Gordoa, Amézaga, Urubaita, Ibarguren, Andoain (Asparrena), San Román, Eguiluz, Vicuña y Galarreta (San Millán) y Zaldueño	2	3.º				
Barrundia, Ozaeta, Elguea, Urizar, Maturana, Guevara, Etura, Andicana, Zuazola, Larrea y Hernua (Barrundia); Mendizábal, Orain, Garayo, Zuazo y Marieta (Gamboa); Aspuru y Narvaja (San Millán)	1	3.º				
Cigoitia	1	3.º				
Cuartango	1	3.º				
Foronda, Apodaca, Echavarrri-Viñay, Mendarozqueta, Cigoitia	1	4.º				
Iruñiz	1	4.º				
Mendoza, Estarona, Tres Puentes (Mendoza), Hueto arriba y Hueto abajo, y Martiñola (Los Huetos)	1	4.º				
Marquinez y Arucea	1	4.º				
Maestu, Araya, Apellaniz, Corres y Lamiria. Nanclares de la Oca, Montequite, Ollavarre (Nanclares), Subijana de Alava y Zumelza (Vitoria), Arriñez (Arriñez), Villodas (Iruña)	1	3.º				
Ribera Alta, Amicita, Antezana, Mimbredo, Valle de San Miguel, Arbigano, Caicedo, Castillo, Erefia, Lasierra, Nuvil, Pobes y Sar Lizuel (Ribera Alta); Subijana (Subijana Morillas); Escota y Artaza (Lacozmonte)	1	3.º				
Ribera Baja, Armiñon y San Pelayo	1	3.º				
Salvatierra, Opacua, Arrizala, Alangua y Eguileor (Salvatierra); Alaiza, Langarica, Gaceo Guereñu y Ezquerrecocha (Iruñiz)	1	3.º				
San Millán, Dallo Heredia (Barrundia); Zuazo, Luzuriaga, Ordoñana, Mezquia, Munain y Ocariz (San Millán)	1	3.º				
San Vicente de Arana, Orbiso, Oteu, Antezana, Alda y Contrasta	1	3.º				
Villareal	1	3.º				
Zuya	1	2.º				
DISTRITO DE AMURRIO						
Amurrio, Larrimbe y Saracho (Lezama), Echegoyen (Ayala)	1	3.º				
Arceniega	1	3.º				

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de sueldos incluidos en clasificación municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto del Estado — Puestos
PARTIDO JUDICIAL						
Llodio	2	3.ª				
Valdegovia, Alcedo, Espejo, Barhocabo, Barrio, Taesta y Villamaderre (Valdegovia)	1	4.ª				
Villanueva, Nogrero, Osma, Gurendes, Carranga, Astalez, Mioma, Quejo, Pinado, Carrano, Fresneda, Guinea, Villanueva y Belogin (Valdegovia)	1	4.ª				
Valdelejo, Bóveda, Quintanilla, Vallmerca, Tobillas, Acebedo, Basaba y Corro (Valdegovia)	1	4.ª				
Urcabustaiz	1	3.ª				
Lezama Inoso (Urcabustaiz), Altuve y Cierraga (Zuza)	1	3.ª				
Ayala, Añes, Peñagón, Costera, Ervi, Lejarzo, Lajo, Madaria, Maroño, Menegaray, Menoyo, Oreta, Retes, Salmasión, Sojo, Quejana y Zuza (Ayala)	1	3.ª				
Respaldiza, Izoria, Aquiniga, Luyando, Otavezar y Murua (Ayala)	1	3.ª				
Oquendo, Marquarto y Caciaga (Llodio), Zuza (Ayala)	1	3.ª				
Berguenda, Caicedorunso y Leciyana (Salcedo)	1	4.ª				
DISTRITO DE LAGUARDIA						
Laguardia y Paganos	2	2.ª				
Villabuena, Baños de Ebro y Samaniego	1	1.ª				
Baranalevilla	1	2.ª				
Elciego	1	3.ª				
Elvillar	1	4.ª				
Lanciego y Cripan	1	3.ª				
Labastida	1	3.ª				
Lagrán y Pipaón	1	3.ª				
Leza y Navaridas	1	4.ª				
La Puebla de La Barca	1	4.ª				
Moreda, Barriobasto y Labruza	1	2.ª				
Oyón	1	2.ª				
Peñacerrada	1	3.ª				
Santa Cruz de Campezo	1	4.ª				
Zambrana, Berantevilla y Portilla (Berganzo)	1	2.ª				
Yécora, Aldea y Población (Navarra)	1	2.ª				
Bernedo, San Román y Quintana	1	3.ª				

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, Palanca.

o apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.841 de 1930.

1.536

GODINEZ PASTOR, Francisco; condenado por ofensas a la moral; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.858 de 1930.

1.537

JIMENEZ, Mercedes; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.786 de 1930.

1.538

MOLINERO MARTINEZ, Carlos; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.797 de 1930.

1.539

ROMERO MIGUEL, Josefa; condenada por lesiones; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.764 de 1930.

1.540

SAN ROMAN RAMOS, Marcelino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, 16, se le cita para que el día 26 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.473, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.541

SANTOS SANCHEZ, Agapito, y José Matas; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 13, y en Hilarión Eslava, 71, se les cita para que el día 26 de Marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a ce-

lebrar juicio de faltas número 50, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.542

SEPULVEDA MARTIN, Francisco, y Julián Vara García, condenados por lesiones; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.743 de 1930.

1.543

YAGUE, Manuel; condenado por lesiones; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.857 de 1930.

1.544

BERMEJO DUQUE, Siria; hija de Víctor y de Victoriana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 1, quinto, izquierda; comparecerá el día 10 de Abril, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.677, instruido contra la misma.

1.545

CABALLERO, José; comparecerá el día 14 de Abril, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 550 del año 1931 instruido contra el mismo.

1.546

FRANCO ARTILLERO, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Toledo, número 20, principal, derecha; comparecerá el día 10 de Abril, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.677, instruido contra el mismo y otro.

1.547

GOMEZ BARRERO, Concepción; hija de Antonio y de Rosario, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 11; comparecerá el día 10 de Abril, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 4.267, instruido contra Benito Aina

1.548

GONZALEZ MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodas, número 13, segundo, letra C; comparecerá el día 10 de Abril y hora a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 4.252, instruido contra Antonio Campos.

1.549

HERRERA CRESPO, José; conductor del automóvil número 25.722, domiciliado últimamente en Madrid, Martín de los Heros, número 2; comparecerá el día 10 de Abril y hora de las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 4.262, instruido contra Antonio Carrara

1.550

PANADERO CABALLERO, Jacinta; hija de María y de Cecilio, domiciliada últimamente en Madrid, Alcalá, número 168; comparecerá el día 10 de Abril a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el núm. 4.261, instruido contra la misma.

1.551

RODRIGUEZ GRANADOS, Inocencia, hija de Agustín y de Juliana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Barrilero, núm. 8, piso 5.º; comparecerá el día 10 de Abril a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el núm. 3.677, instruido contra la misma.

1.552

DOMINGUEZ FERNANDEZ, Gregorio y Julia Hercueta Aguilera, domiciliados últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, núm. 33, portería, comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y 3, piso principal, el día 27 de Marzo, a las once horas, con el fin de asistir a la vista de la apelación del juicio verbal de faltas, número 1.046 de 1930, seguido en el Juzgado municipal, mencionado por lesiones, contra aquéllos y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

2.057

1.553

ESTEBAN BARCIA PEREZ, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Conde de Requejo, núm.

ro 1.º piso segundo derecha, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de este Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y 3, piso principal, el día 27 de Marzo, a las once horas, con el fin de asistir a la vista de la apelación del juicio verbal de faltas, número 649 de 1930, seguido en el Juzgado Municipal, mencionado por lesiones y daños, contra aquél y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

2.058

AUDIENCIA TERRITORIAL

MADRID

Hallándose vacante una plaza de médico forense, sustituto de los de esta Corte, y acordada su provisión, conforme a las prescripciones de los artículos 9.º, 10.º y 15 del Real decreto de 22 de Octubre de 1891, en relación con los 9 y 14 del del 12 de Abril de 1915, se hace público, por este anuncio, que los que aspiren a esta plaza, deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, precisamente dentro de los veinte días naturales, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acompañando a tales solicitudes, los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta, y ser mayor de edad.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Presidente. (ilegible).

JO—2.027

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ALCANIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de Instrucción de la ciudad de Alcañiz, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número cinco del año actual, se instruye sumario por hurto de un carro capaz para dos caballerías mayores, toldo de lona blanca, todo él en buen uso, en una de las ruedas, tiene el cubo nuevo, seis rayos y seis pines, lleva máquina con los dos roquetes, con goma de macizos de auto, la manivela de la máquina nueva, con esteras en las bolsas, la escalera y ruedas, pintado todo de color encarnado, propiedad de Amado Timoneda Timoneda, cuyo hecho se realizó en la noche del 18 al 19 del mes de Enero último, en la puerta de su casa, de la calle Nueva, del pueblo de Valdetormo, en el que he acordado interesar a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas, en cuyo poder se encuentre el carro, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcañiz, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez, Rafael Hidalgo.—El Secretario, C. Pinedo.

JO—2.028

ALMADIN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final serán reseñados, con sus dueños; hurtados en la noche del 14 al 15 de los corrientes, de la Rivera de Gargantiel, de este término, y caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, en el sumario núm. 16 de 1931.

Reseña

De Anastasio Calderón Calvo: Potra de tres años, 1'36 de alzada, castaña oscura, hierro S. P. en tabla derecha del cuello, y el del Fénix Agrícola R-10. Con maneas de esparto.

De Idefonso Garrido Díaz: Yegua de cuatro años, 1'38 de alzada, negra, entrepelada, lucera y rabicana, letras S. P. tabla derecha del cuello, y en la paletilla izquierda, hierro del Fénix R-10. Con maneas de hierro.

De Anastasio Rivallo Sánchez: Un caballo de siete años, negro, lunanco, lucero perdido pero visible, 1'34 de alzada, hierro del Fénix, en paletilla izquierda, R-10. Con una sogá mala.

De Silvestre Jurado Núñez: Caballo de diez años, negro, menos de la talla, letras S. P. en anca derecha, hierro de la Mundial Agraria Y-9, en la nalga izquierda. Con maneas de hierro.

De Fermín Varea Gutiérrez: Mula de tres años y medio, 1,34 de alzada, castaña oscura, cicatriz por encima de la ceja, del ojo izquierdo, letras S. P. en la nalga derecha. Con maneas de hierro.

Dado en Almadén, a 18 de Febrero de 1931.—El Juez, Juan A. Cabezas.—El Secretario, (ilegible).

JO—2.029

AVILES

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 125 del año 1926, que en este Juzgado se instruye por estafa de 67 pesetas, y hurto de un pantalón nuevo y de unos zapatos, a Isabel Muñiz González, Evaristo Fernández Rego y Francisco Muñiz Fernández, respectivamente, cuyos hechos ocurrieron en Soto del Barco, la noche del 3 al 4 de Diciembre del expresado año; ha acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado Francisco Muñiz Fernández, que en el repetido año, contaba diez y nueve años de edad, era de estado soltero, jornalero y domiciliado en el expresado concejo de Soto del Barco y actualmente se halla ausente en ignorado paradero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Avilés, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José R. de la Flor,

JO—2.030

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 35 de 1931, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra cerrada, alzada mediana, capa rucia empuñada, raza española, desherrada, preñada, en días de parir, y otro burro cerrado, alzada mediana, capa rucia oscuro, raza española, sin hierro, herrado de las manos, las dos sin asegurar, robadas en la tarde del 19 del actual de la corredera de la Dehesa Ancho del Medio y propiedad de D. Agustín Arrobas, y caso de ser habidos sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Febrero de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—2.031

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las 50 ó 60 aves de corral—gallinas y un pavo—sustraidas del cortijo de San Joaquín de este término, en la noche del 20 al 21 del actual, y caso de ser halladas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baeza, a 23 de Febrero de 1931.—El Secretario, Evaristo Cejaador.—El Juez, Julio Burgos.

JO—2.032

CARAVACA

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Hago saber: Que en sumario 44 de 1930, sobre corrupción de menores, tengo acordado comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de Murcia y GACETA DE MADRID, a prestar declaración Juan Hernández, que ha residido, hasta hace poco tiempo, en Hellín, callejón de San Roque, número 12.

Y para que el presente se publique en dichos periódicos oficiales, expido el presente en Caravaca a 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—2.030

CEUTA

Don Antonio María Vacas y Barbujo, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las

personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos sustraídos.

125 pesetas, en metálico, que fueron sustraídas el día 8 de los corrientes del establecimiento de ultramarinos denominado "Las Cuatro Esquinas", sito en la carretera de Jadh, en la calle B, número 10, propiedad de Laureano Palacios, pues así lo tengo acordado en el sumario número 18 del presente año, por el delito de hurto.

Ceuta, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—2037

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cabras, que al final se reseñan, que fueron sustraídas a los vecinos de Guadalix de la Sierra, Ignacio Hernán Cortés y Eleuterio García y García, la noche del día 6 del corriente a la madrugada del siguiente día 6, de una casilla emplazada en dicho término municipal y sitio de las Matas del Egido, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las cabras.

De la propiedad de Ignacio Hernán: macho cabrío macho, de ocho meses de edad, pelo color canela por la tripa, y una raya por los ojos y tapa en general negra.

Otra cabra, capa negra, edad cinco años, pelos blancos en la tripa y cara.

Otra cabra capa negra, edad tres años, con una rayas blancas desde los cuernos hasta la cara, y

Otra cabra capa negra, edad siete años, atabacada por la tripa y una rayita desde los cuernos a los ojos.

De la propiedad de Eleuterio García: una cabra capa negra, de cinco años de edad, con los cuernos cortados.

Otra cabra, de cinco años de edad, capa negra, con los cuernos cortados.

Otra cabra, capa negra, de cinco años de edad, con los cuernos cortados.

Otra cabra, capa negra, de cinco años de edad, atabacada por la tripa y con una raya desde los cuernos a la boca.

Otra cabra, capa negra, de dos años de edad, pelos blancos por la tripa, y una raya negra desde los cuernos a la boca.

Otra cabra, capa cárdena, de dos años de edad, y con una raya blanca desde los cuernos a la boca.

Otra cabra churra, capa tinta, de cinco años de edad.

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Alejandro Royo.

JO—2038

el delito de incendio de dos almiaréz miarez y cuyo domicilio se desconoce.

ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ofrece, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de incendio de dos almiaréz de paja de la propiedad de José Valor Pérez, vecino de El Rubio, en el cortijo La Nava, de este término municipal, ocurrido el 29 de Noviembre último, al representante legal de la Compañía de Seguros y Reaseguros Vascongada, donde lo estaban dichos almiaréz y cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Ecija, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez de instrucción, Antonio Camoyán y Pascual.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—2040

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una yegua alazana, de marca, de unos seis años de edad, cola larga, y con las iniciales J. C. enlazadas en la nalga derecha, hurtada en la noche del 17 del corriente mes, del cortijo Sotillo Gallego, propia del vecino de Herrera, Juan Cornejo Hurtado, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario mere 19 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez de instrucción, Antonio Camoyán y Pascual.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—2041

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una cerda de un año, colorada, de unas cinco a seis arrobas de peso; otra de tres años, rubia clara, de siete a ocho arrobas de peso, con las dos orejas raídas por las puntas y mosca en la izquierda; y otra de un año, blanca, comp de tres a cuatro arrobas de peso, con las tetas como de estar criando, sin más señas, hurtadas de un chocillo próximo a la Casilla enclavada en el cortijo Las Pilas, de este término, en la noche del 10 al 11 del actual, propias de Juan Ramos Chica, residente en la actualidad en citada

casilla, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 4 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez de instrucción, Antonio Camoyán y Pascual.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—2042

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Heredia Molina, de treinta y seis años, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de José y de María, natural de Málaga y vecino de Alicante, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión a las resultas de la causa número 21 de 1930 de este Juzgado, seguida contra dicho procesado sobre hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Gaucín, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez de primera instancia, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario judicial, Bartolomé Moya.

JO—2043

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Juan Luis Rivas, vecino de Colpejas, que el día 29 de Enero último desapareció de la casera de una posada de esta villa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor legítimo.

Señas

Una barra de seis años de edad, capa negra, raza española, hociblanca, con el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola en nalga derecha, inicial N. núm. 3.

Dado en Ledesma, a 19 de Febrero de 1931.—El Juez de instrucción, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

JO—2044

MADRID—BUENAVENTURA

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Audiencia a instancia del Ministerio Fiscal, en el sumario por hurto de automóviles y accesorios contra Luis Fernández Ugena y otros, número 686 de 1925, se cita a las personas que se consideran dueñas de los objetos que se detallan, y que se encuentran en este Juzgado de Buena- vista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para que dentro del término de diez días comparezcan a examinar los citados efectos y justificar su propiedad en su caso, para serles entregados.

Efectos que se citan

Un reloj de automóvil, un motor para la puesta en marcha, un gato con su palanca, una llave de tubo, unas mordazas, un berhujo de ruedas, unos alicates, un claxon, dos cámaras.

Dado en Madrid, a 19 de Febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JO—2047

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, con el núm. 84 de 1931 ante la fe de don Juan García Inés, se cita a María Lorenzo García, que habitaba en la calle del Almendro, 15, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García.—V.º R.º.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

JO—2054

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, con el núm. 2 de 1931 ante la fe de don Juan García Inés, se cita a Fernando Merino Barreno y su hija Filomena Mirino Barreno, vecinos de Cenicientos, y actualmente residiendo en esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se les comina, sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García.—V.º R.º.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

JO—2055

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Gómez Díaz, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Soledad, de treinta y tres años de edad, soltero, vendedor, con domicilio últimamente en la calle de Bequena, número 60, como comprendido en el artículo 235 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuya señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 23 de Febrero 1931.—El Juez, José González Llana.—El Secretario, Juan Infante.

JO—2056

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de dos kilos de dulce, correspondientes al vagón Y, número 7.018, y tres kilos de específicos del vagón J, 9494, que fueron robados del tren 1.400, a su llegada a la estación de Villa del Río, el día 18 de Enero último, así como a la del autor o autores del hecho, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye bajo el número 17 del año 1931.

Dado en Montoro, a 19 de Febrero de 1931.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—2060

MURCIA—SAN JUAN

Don José Bravo Mezquita, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente se cita a José López Campillo, como marido y representante legal de Josefa Baeza Montero, domiciliado últimamente en París, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparez-

ca ante este Juzgado, a fin de obsequiarle el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 237 de 1930, sobre homicidio de José Baeza Sánchez, pues así lo tengo acordado con esta fecha, bajo dos apercibimientos de penas.

Dado en Murcia, a 23 de Febrero de 1931.—El Juez de instrucción, José Bravo.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—2061

PONFERRADA

Don Andrés Basante Silva, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se requiere a Aurelio Aries Díez, natural y vecino de Villar de los Franceses, del Ayuntamiento de Torrea, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, satisfaga al perjudicado, Patricio Aries Díez, 350 pesetas, a que en concepto de indemnización, fue condenado por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de León, en la causa núm. 107 de 1929, que se le siguió por este Juzgado, por el delito de lesiones.

Dado en Ponferrada, a 23 de Febrero de 1931.—El Juez, Andrés Basante Silva.—El Secretario, Primitivo Cabe-ro.

JO—2066

TORTOSA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, sustraído durante los días del 19 al 20 del actual, de una casa-chalet, propiedad de don Domingo Piñana Homedes, de esta vecindad, sita en la partida denominada "Orteans", del término municipal de esta ciudad; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el sumario número 22 del corriente año, sobre robo.

Reseña de lo sustraído

Unos prismáticos negros antiguos.
Una camisa blanca a rayas finas, del número 39.

Dos palomas.
Una caja con varios cigarrillos puros de diferentes clases.

Dado en Tortosa, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, P. M. de S. S., J. Angel Mur.

JO—2074

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, que en la noche del día 7 al 8 del actual, fueron sustraídos de la casa de cam-

po sita en término municipal de Amposta, propiedad del vecino de la misma don Jaime Arnal Vallespi; a su vez, procedan a la busca y captura de sus autores y personas en cuyo poder se encuentren los efectos, de no acreditar su legítima procedencia, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito por tal hecho, con el núm. 7 del año en curso.

Reseña de los efectos sustraídos

Un gramófono, cuarenta y cinco discos para el mismo, un mantel con cuadros amarillos y morados, un guardapoiso color caqui, una toalla rusa azul, y siete huevos.

Tortosa, 14 de Enero de 1931.—El Juez de instrucción, Joaquín Vilches Burgos.—El Secretario, (ilegible).

JO—563

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 75 de 1929, por falsedad en documento privado, ha acordado citar al testigo Eduardo Carbonell Martínez, de treinta y cuatro años, casado, contable, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario.

Y para que sirva de citación en forma al nombrado Carbonell, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Totana, a 20 de Febrero 1931.—El Secretario, (ilegible).

JO—2072

UBEDA

Don Manuel Fernández Albador, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 4 del año corriente, por la ocupación por la Guardia Civil de esta ciudad, de ocho cachos de aceituna, que se encontraban escondidos próximo al río entre el ramaje, en las inmediaciones de la central de Los Pelones, de este término; y en tal sumario he acordado expedir el presente, rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se practiquen gestiones en averiguación de si la aceituna ocupada ha sido hurtada, fecha de ello, sitio y dueño de tal fruto, y en averiguación también de quienes sean los autores de la sustracción que, de ser habidos, se detengan y pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda, a 9 de Enero de 1931.—El Juez de instrucción, Manuel Fernández Albador.—El Secretario, Pablo Fuerte.

JO—561

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a instancia de Salvador Cobos Valverde, vecino de Santa Cruz de Mudela, se sigue en este Juzgado expediente para reclusión en el Manicomio provincial de Ciudad Real, de su padre Doroteo Cobos Ruiz, de cincuenta y tres años de edad, viudo y con igual vecindad, Y conforme a lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en referido expediente, por el presente edicto se cita y emplaza a los parientes desconocidos e inciertos del expresado presunto demente para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen oportuno en orden a la reclusión solicitada.

Dado en Valdepeñas, a 14 de Enero de 1931.—El Juez de primera instancia, José Zurita Morata.—El Secretario, José Benavides.

JO—562

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en diligencias de cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de sumario número 76 de 1930, sobre lesiones, contra Juan Vicente Francisco Hervás León, por la presente cédula que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita al testigo Salvador del Campo para que comparezca ante la superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al acto del juicio oral mandado celebrar, declarar en el mismo como testigo propuesto por la defensa, prevenido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 13 Enero 1931.—El Secretario, José Benavides.

JO—563

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de sumario número 140 de 1930, sobre tenencia de armas, contra María Silva Romero, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a la procesada María Silva Romero para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 3 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al acto del juicio oral mandado celebrar en dicha causa prevenida que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 23 de Febrero 1931.—El Secretario José Benavides.

JO—2073

VALENCIA—MAR

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 88 de 1931, sobre muerte por atropello de Juan Bautista Silvestre Beneito, se hace saber al hijo del interfecto, Ramón Silvestre Ballesta, la formación de dicho sumario, y se le instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia, 20 de Febrero de 1931.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario, Felipe Ortuño.

JO—2074

VILLANUEVA Y GELTRU

En cumplimiento de la carta orden de la superioridad dimanante de la causa núm. 7 de 1930, sobre hurto contra Concepción Franco Toledo, se cita y llama por el presente a José Español Martí y a Lourdes Vicente Verges, para que el día 19 de Marzo próximo comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona y hora de las once, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparecen.

Villanueva y Geltrú, 13 de Enero de 1931.—El Juez de instrucción, José Landeta.—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.

JO—566

ZAFRA

A virtud de lo dispuesto por el señor D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de Zafra, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 42 de 1929, sobre hurto de caballerías, se cita por el presente a Rafael Molina Suárez y a Francisco Moreno Naranjo, domiciliados últimamente en Azuaga y Barcarrota, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación en forma de los expresados Rafael Molina y Francisco Moreno, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Zafra, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

JO—2076

JUZGADOS MUNICIPALES

CASTRO—URDIALES

Don Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado Municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la misma, a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciéndose también saber que las instancias serán remitidas a este Juzgado

de instrucción en el término indicado, y que el citado Juzgado municipal de esta ciudad es de los comprendidos en la primera categoría por R. O. de 9 de Diciembre de 1920, por tener 11.786 habitantes de hecho y 11.762 de derecho.

Dado en Castro-Urdiales, a 18 de Febrero de 1931.—El Juez, Horacio Tueros.—El Secretario, P. S. M., Agustín Salas.

JO—2.078

CENZATE

Don Antonio García Vicente, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cumpliendo lo mandado por la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto inserto en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Casas-Ibáñez; haciéndose constar que no será admitida la documentación que no venga en regla, y que este Juzgado no tiene más retribución que la que devenguen los derechos de arancel.

Dado en Cenizate, a 16 de Febrero de 1931.—El Juez, Antonio García.

JO—2.079

CORIA DEL RIO

Don José Sosa de la Fuente, Juez municipal de la villa de Coria del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias de la misma, por término de quince días para que dentro de dicho plazo, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas ante este Juzgado municipal; haciéndose constar que esta población se compone de 7.171 habitantes, y que expresado cargo como remuneración sólo tiene los derechos arancelarios.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que aspiren a dicho cargo.

Dado en Coria del Río, a 16 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, José Sosa de la Fuente.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—2016

HENAREJOS

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión el que la desempeñaba, se anuncia en la GACETA DE MADRID su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año, y aclaratoria de 16 del actual, por treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten su derecho, al señor Juez de instrucción del partido de Cañete, del que forma parte este Juzgado.

Este municipio consta de unos 1.100 habitantes y el Secretario no percibe otra remuneración que los honorarios establecidos en el arancel vigente y que ascienden, aproximadamente, a unas 200 pesetas anuales.

Si transcurrido el plazo de treinta días fijados, se declarará desierto este concurso por falta de solicitantes que reúnan las condiciones legales, queda abierto otro nuevo de libre provisión por quince días, a contar del siguiente al de la terminación del primero, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, acompañadas de cuantos documentos acrediten las circunstancias de aptitud y preferencia de los aspirantes, con arreglo a lo que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial de 1870.

Henarejos, 20 de Febrero de 1931. El Juez, Saturnino Cañete.

JO—2.081

JORQUERA

Don Leopoldo Ruiz Valiente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, los aspirantes a ella, podrán presentar sus solicitudes documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Casas-Ibáñez, haciendo constar que este municipio sólo consta de 1.924 habitantes, y que el Secretario no tiene otros derechos que los de arancel.

Jorquera, 19 de Febrero de 1931. El Juez, Leopoldo Ruiz.

JO—2.082

LAZA

Don José Otero Cid, Juez municipal de Laza, partido de Verín, provincia de Orense.

Hago saber: Que conforme a lo mandado por la Superioridad, se anuncia a concurso libre la provisión de la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para que los que se crean con derecho lo soliciten dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a medio de instancia documentada en legal forma, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Laza, 18 de Febrero de 1931.—El Juez, José Otero Cid. D. S. M., el Secretario, Cristóbal...

JO—2083

PARADAS

Don Pablo González AVECILLA, Abogado y Juez municipal de esta población.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente y en virtud de haber quedado desierto el anterior concurso de traslado, anunciado para su provisión, de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para los que deseen solicitarlo dirijan sus documentos en el término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID a este Juzgado.

Paradas, 21 de Febrero de 1931. El Juez, Pablo González.

JO—2089

PUENTE DE VALLECAS

Don Eduardo Paracuellos Villanova, Juez municipal del Puente de Vallecas.

Por el presente hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas, dentro de dicho plazo, al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares. Se hace constar, a los efectos legales, que esta población consta de 23.420 habitantes de hecho y 28.658 de derecho, según el censo del año 1920, el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Puente de Vallecas, a 24 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Eduardo Paracuellos.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.

JO—2088

SAN TIRSO DE ABRES

Don José Antonio Pérez Folgueras, Juez suplente en funciones del término de San Tirso de Abres, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad, a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en la ley Previsional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciéndose constar que este municipio lo constituyen 1.238 habitantes de hecho y 1.749 de derecho.

San Tirso de Abres, a 19 de Febrero de 1931.—El Juez, José A. Pérez.

JO—2091

VILLACABRILLO

Don Manuel de Soto Román, Juez municipal de esta ciudad de Villacabrillo, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado el término municipal consta de 13.071

habitantes de hecho y 18.135 de derecho, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse en concurso de traslado conforme a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción y primera instancia del partido; Real Decreto de 28 de Noviembre de 1926 y Real orden de 14 de Mayo de 1930, en virtud de mayor número de habitantes, primero de los establecidos en esta última disposición, decidiéndose el presente a fin de que Secretarios aspirantes a tal cargo, presenten o dirijan sus instancias debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villacarrillo, a 28 de Enero de 1931.—El Juez, Manuel de Soto.—El Secretario, Carlos Quevedo.

JO—2.892

VILLACARRILLO

Don José Antonio Villarino Lozano, Juez municipal de Villacarrillo, partido de Ribadeo, provincia de Lugo, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado, se anuncia su provisión en turno de oficio en la forma prevenida en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1926 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de quince días, decidiéndose constar que este municipio tiene 4.623 habitantes y que el Secretario no percibe sueldo alguno más que los emolumentos y derechos a que tiene derecho acreedor en los asuntos que se tramitan dentro de su jurisdicción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza.

Villacarrillo, a 16 de Febrero de 1931.—El Juez, José A. Villarino.—El Secretario, Manuel Gallolape.

JO—2.891

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.669 del año 1929, por lesiones y contra Tirso Miguez Megias y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Modesto Alonso, Tirso Miguez, Pedro Luque y José Castiella.

Fallo que debe condenar y condeno a los denunciados Tirso Miguez Megias y José Castiella Pallia, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y pago también a

cada uno de la cuarta parte de costas del juicio. Y que debe absolver y absuelve a Modesto Alonso y Pedro Luque, declarándoles de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación a los denunciados Tirso Miguez Megias y José Castiella Pallia, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.959 del año 1930, por lesiones, y contra Melius Muñoz Martín, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Setiembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Vuelador Sáenz Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Melius Muñoz.

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Melius Muñoz Martín, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José García Fuentes en la cantidad de veinticinco pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vuelador.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Melius Muñoz Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 12 del año 1929, por lesiones, y contra Julián Blanco Fernández y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Febrero de 1929, el Juez municipal del distrito del Centro, don Candido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidro Sánchez, Joaquín Montes, Salvador Fernández, Francisco Cornejo, Andrés González, Faustino Camacho y Julián Blanco.

Fallo que debe condenar y condeno

a los denunciados Andrés González González, Isidro Sánchez Pinilla, Joaquín Montes Casado, Salvador Fernández Rodríguez, Francisco Cornejo Rodríguez, Faustino Camacho Pinilla y Julián Blanco Fernández, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel y por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Julián Blanco Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.193 del año 1930, por escándalo, y contra Antonio Pérez López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Pérez.

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez López, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Pérez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.310 del año 1930, por daños y lesiones, y contra Felipe Filloy Sánchez y otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Vuelador Sáenz Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Filloy y Josefa Manzana.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Felipe Filloy Sánchez, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Josefa Manzanao, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vallador.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Filloy Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Celestino Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.286 del año 1930, por vejación y escándalo, y contra Bonifacio Gil Duque, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Octubre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Vallador Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bonifacio Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bonifacio Gil Duque, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vallador.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bonifacio Gil Duque, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Celestino Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.606 del año 1930, por estafa, y contra Angela Hazaña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angela Hazaña.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciada Angela Hazaña, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa

de veinte céntimos, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de diez céntimos y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Angela Hazaña, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.605 del año 1930, por estafa, y contra José León Verdea, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José León.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José León Verdea, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y a la multa de sesenta pesetas, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Manuel Hernández en la cantidad de cincuenta y seis pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José León Verdea, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.213 del año 1930, por riña y Juez municipal del distrito del Centro, rez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Berruero, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Berruero Pérez a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de la mitad de

las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Luis Moreno Caballero, declarándose de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Berruero Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.182 del año 1930, por riña y hurto, y contra José Vilela Montón y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vilela y Manuel Marcos, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Vilela Montón y Manuel Marcos López a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Vilela Montón y Manuel Marcos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.206 del año 1930, por escándalo y hurto y contra Saturnino Morón Iñarra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Saturnino Morón, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Morón Iñarra a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y pago de las costas del juicio. Y la absolución de dicho denunciado respecto de la falta de hurto de que se le acusaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Saturnino Morón Iñarra, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.242 del año 1930, por riña y contra Juan Valdivia Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Valdivia Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Valdivia Muñoz, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de veinte pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Valdivia Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.607 del año 1930, por maltrato y contra Mercedes Galonge Recio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Galonge, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Galonge Recio, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Galonge

Recio, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.222 del año 1930, por malos tratos y contra Julio García Morquera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio García, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio García Morquera, a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio García Morquera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.726 del año 1930, por daños, y contra Eleuterio Heras Estévez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleuterio Heras y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleuterio Heras Estévez, a la multa de cinco pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Ramón Marcos en la cantidad de veintisiete pesetas treinta céntimos y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eleuterio Heras Estévez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º:

El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.727 del año 1930, por escándalo y contra Milagros Moreno Meregil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Octubre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, Don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Milagros Moreno, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Milagros Moreno Meregil, a la multa de cuarenta pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Milagros Moreno Meregil, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.542 del año 1929, por estafa y contra Francisco Besga Prieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Besga, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Besga Prieto, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Besga Prieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Juez, Cándido J. García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.039 del año 1930, por amenazas y hurto y contra Martín Ballesteros Hiescas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martín Ballesteros, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Martín Ballesteros Hiescas, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Martín Ballesteros Hiescas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.996 del año 1930, por maltrato y contra Pilar Hidalgo Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Enero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana López y Pilar Hidalgo, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana López Díaz y Pilar Hidalgo Rodríguez, a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Hidalgo Rodríguez cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.538 del año 1930, por malos tratos y hurto, y contra Angel Martínez Gasco y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Agosto de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero,

vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Martínez Juan Manuel Muriel y Enrique Escobar y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Martínez Gasco, Juan Manuel Muriel de las Heras y Enrique Escobar Sastre, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo, a Juan aMnuel Muriel y Enrique Escobar en cuanto a la falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Martínez Gasco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V. B.: El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.029 del año 1930, por malos tratos y contra Francisco González Rico, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Septiembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco González, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González Rico, a la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco González Rico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.083 del año 1930, por estafa y lesiones y contra Emilio Barreiro Berea, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Septiembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, y

las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Barreiro y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Barreiro Berea, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de una peseta que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Ramón San Martín en la cantidad de noventa céntimos y al pago de las costas del juicio y el sobrestamiento libre con respecto a lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Barreiro Berea, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.630 del año 1930, por hurto, y contra Juan González Polo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el Juez municipal del distrito del Centro don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan González Polo, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan González Polo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.850 del año 1930, por escándalo, y contra Francisco Pardo Pérez y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, co-

denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodríguez y Francisco Pardo, y

Fallo que debe condenar y condeno a los denunciados Angel Rodríguez Fernández, a la multa de cinco pesetas, y a Francisco Pardo Pérez, a la multa de 10 pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Pardo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.086 del año 1929, por malos tratos y lesiones, y contra Antonio Montfort Torres y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María del Rosario Rodríguez, Rosario Ardamuz, Antonio Montfort y Consuelo Calderón, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María del Rosario Rodríguez y Antonio Montfort Torres a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en sus respectivos domicilios; y a Consuelo Calderón Torrecilla y Rosario Ardamuz Rodríguez a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y por cuartas partes el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Montfort y Consuelo Calderón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.680 del año 1930, por maltrato, y contra Dámaso García Ocaña y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dámaso García y Francisco Capitán, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dámaso García Ocaña y Francisco Capitán Sánchez a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Dámaso García y Francisco Capitán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 793 del año 1930, por daños, y contra Rafael Plaza, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1930; Juez municipal del distrito del Centro, D. Rafael Masiello Guerrero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Plaza, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Plaza, a la multa de 40 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Manuel Dueñas, en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Plaza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.026 del año 1930, por desobediencia, y contra Félix Romero Andalucía, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro,

don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Romero, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Romero Andalucía, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Félix Romero Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.540 del año 1930, por alcoholismo y daños, y contra Miguel Bravo de Laguna, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Bravo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Bravo de Laguna, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguiente del vigente Código penal, a que indemnice a Felicitas Cruzado, en la cantidad de 14 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Bravo de Laguna, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.105 del año 1930, por desobediencia, y contra Teresa Coloma Cebal, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de agosto de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, Don Celestino Valledor Suárez de-

ro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Borrás y Teresa Coloma, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Borrás Martínez y Teresa Coloma Calvo a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Teresa Coloma por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Coloma Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1573 del año 1930, por vejación, y contra Dionisio Corchete González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Agosto de 1930, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dionisio Corchete.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Dionisio Corchete González a la pena de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Dionisio Corchete González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.084 del año 1930, por hurto, y contra Emilio Rosales Herrero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro,

D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Rosales.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Rosales Herrero, a la pena de dos meses de arresto menor que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, haciéndose entrega al perjudicado don José Mena, de la pieza de tela a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Rosales Herrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.989 del año 1930, por lesiones, y contra Ramón Ríos Escudero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Ríos, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Ríos Escudero, a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Ríos Escudero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.044 del año 1930, por riña, escándalo y lesiones, y contra Mercedes Garrido Pérez y otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una,

el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández y Mercedes Garrido, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Fernández Fernández y Mercedes Garrido Pérez a la multa de 25 pesetas, a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por más, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Garrido Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 537 del año 1929, por maltrato, y contra Jesús García Álvarez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Julio de 1929, el Juez municipal del distrito del Centro, don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús García y Pablo Maroto, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús García Álvarez y Pablo Maroto González a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús García Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.602 del año 1930, por amenazas, y contra José Aumente Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Aumente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Aumente Pérez a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Aumente Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.563 del año 1930 por malos tratos y contra Rafael Carrasco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Carrasco.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Carrasco a la multa de veinticinco pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos ciento setenta y nueve y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Carrasco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

— El señor Juez, E. Cid. — El secretario, José Ballester."

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.566 del año 1930 por estupro, contra Fernando Basusto Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro,

D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Basusto.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Basusto Sánchez, a la pena de un mes de arresto menor por cada una de las dos faltas que se le imputan, que cumplirá en la cárcel celular; a la multa de 90 pesetas también por cada falta, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Francisco Barbarroja en cantidad de treinta pesetas y a Lorenzo López en noventa pesetas y al pago de las costas, y notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Basusto Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.195 del año 1930, por daños, contra Juan Roldán Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Roldán y Manuel Pérez, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Roldán Jiménez a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Antonio Lapuerta en la cantidad de cincuenta pesetas y pago de la mitad de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Francisco Ruiz Soto. Y que debo absolver y absuelvo a Manuel Pérez, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Roldán Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.576 del año 1930, por desobediencia, y contra María Cortés López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Cortés.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Cortés López a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Cortés López, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Enrique Cid."

Por el presente se cita y emplaza a César Leonardo Sanz y Antonio Haldago Rodríguez, para que dentro del término de quinto día, a contar del en que aparezca publicado al presente, comparezcan, si vieren convenientes, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en General Castaños, 1, a personarse en el recurso de apelación interpuesto por Ciriaco Elvira contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 1.994 de 1930, por malos tratos, vejación y lesiones, contra otro y el apelante.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO-2148

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20